

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00101 00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y por ser procedente, se autoriza.

Por secretaría efectúense las constancias de rigor.

No aparece materializada la medida cautelar de embargo y secuestro, sin embargo, se ordena oficiar a la ORIP para que se abstenga de efectuar la inscripción de la misma, dado lo anterior.

Así mismo, ofíciase a la DIAN informándole de la presente determinación, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aec53bf4561d20bdcedf8f0fcc177b460112fe0e513ae45fd2d97a1bcf0a0d**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:24 AM